

Decreto no 15/2011

Faseuhamp, 25 de Julio de 2011.

Viato:

El Decreto Provincial no 1478/2011, por el cual en su artículo 10 se convoca al electorado de la Provincia de Entre Ríos para el día 23 de Octubre del corriente sus procesos a elegir la fórmula de Gobernador y Vicegobernador, 17 Senadores Provinciales Titulares y 17 suplentes, 34 Diputados Provinciales Titulares y 34 Diputados Provinciales Suplentes, y Vocales Titulares y Suplentes de Juntas de Gobierno y en su Art. 30 convoca para la elección de autoridades municipales de acuerdo a lo establecido en la Ley 10027, Régimen Municipal de la Provincia de Entre Ríos. y Considerando.

Que la disposición legal mencionada precedentemente indica que podrán votar en las elecciones municipales los extranjeros residentes en la localidad, que se encuentren inscriptos en el Registro especial que llevará la Municipalidad, rubricados por el juez de Primera Instancia.

Por Ello:

El Presidente de la Localidad de Faseuhamp (en uso de sus atribuciones)

Decreta.

Artículo 1º) Desde partir del 01 de Agosto, hasta el 31 de Agosto del Año 2011, el Registro de Electores Extranjeros que podrán

Supragar en las elecciones Municipales a realizarse el día 23 de febrero del 2011.

Al efecto de la inscripción los extranjeros deberán acreditar los requisitos a saber:

- a) Ser mayores de dieciocho años,
  - b) Un año de residencia inmediata en el lugar.
  - c) Asimismo presentarán fotocopia del documento de identidad
- Artículo 20) La inscripción se efectuará en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Hasekamp, de lunes a viernes en horario de ocho (8) a doce y treinta (12:30) horas.

Artículo 30) Vencido el plazo establecido en artículo uno del presente Decreto, o resueltas las impugnaciones efectuadas, se ordenará la confección del padrón de Extranjeros con intervención de la Junta Electoral Provincial.

Artículo 40) Este Decreto será referenciado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 50) Notifíquese a la honorable Junta de Bases de la Municipalidad de Hasekamp, al Juez de Paz y a la Secretaría Electoral Provincial.

Artículo 60) Comuníquese, dese al Registro Municipal y Archivos.

MARTA MARCUZZO

OSVALDO PICOTTI